

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 17 de julio de 1942 de creación de las Cortes Españolas.

La creación de un régimen jurídico, la ordenación de la actividad administrativa del Estado, el encuadramiento del orden nuevo en un sistema institucional, con claridad y rigor, requieren un proceso de elaboración, del que, tanto para lograr la mejor calidad de la obra como para su arraigo en el país, no conviene estén ausentes representaciones de los elementos constitutivos de la comunidad nacional. El contraste de pareceres—dentro de la unidad del régimen—, la audiencia de aspiraciones, la crítica fundamentada y solvente, la intervención de la técnica legislativa deben contribuir a la vitalidad, justicia y perfeccionamiento del Derecho positivo de la Revolución y de la nueva Economía del pueblo español.

Azares de una anomalía que, por evidente, es ocioso explicar, han retrasado la realización de este designio. Pero, superada la fase del Movimiento Nacional en que no era factible llevarlo a cabo, se estima llegado el momento de establecer un órgano que cumpla aquellos cometidos.

Continuando en la Jefatura del Estado la suprema potestad de dictar normas jurídicas de carácter general, en los términos de las Leyes de treinta de enero de mil novecientos treinta y ocho y ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, el órgano que se crea significará, a la vez que eficaz instrumento de colaboración en aquella función, principio de autolimitación para una institución más sistemática del Poder.

Siguiendo la línea del Movimiento Nacional, las Cortes que ahora se crean, tanto por su nombre cuanto por su composición y atribuciones, vendrán a reanudar gloriosas tradiciones españolas.

En su virtud,

Dispongo

Artículo primero. Las Cortes son el ORGANISMO SUPERIOR de participación del pueblo español en las tareas del Estado. Es misión principal de las Cortes la preparación y elaboración de las Leyes, sin perjuicio de

la sanción que corresponde al Jefe del Estado.

Artículo segundo. Las Cortes se componen de Procuradores natos y electivos, a saber:

- Los Ministros.
- Los Consejeros Nacionales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
- El Presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo de Justicia y el del Consejo Supremo de Justicia Militar.
- Los representantes de los Sindicatos Nacionales, en número no superior a la tercera parte del total de los Procuradores.
- Los Alcaldes de las cincuenta capitales de provincia, los de Ceuta y Melilla y un representante por los demás Municipios de cada provincia, designado a través de la Diputación respectiva.
- Los Rectores de las Universidades.
- El Presidente del Instituto de España, los Presidentes de las Reales Academias que lo componen y el Canciller de la Hispanidad.
- El Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles.

Dois representantes de los Colegios de Abogados. Un representante de los Colegios de Médicos. Un representante de los Colegios de Farmacéuticos. Un representante de los Colegios de Veterinarios. Un representante de los Colegios de Arquitectos. Serán elegidos por los Decanos y Presidentes de los respectivos Colegios Oficiales.

i) Aquellas personas que por su jerarquía eclesiástica, militar, administrativa o social, o por sus relevantes servicios a España, designe el Jefe del Estado, en número no superior a cincuenta.

Artículo tercero. Para ser Procurador en Cortes, se requiere:

Primero. Ser español y mayor de edad.

Segundo. Estar en el pleno uso de los derechos civiles y no sufrir inhabilitación política.

Artículo cuarto. Los Procuradores en Cortes acreditarán ante el Presidente de las mismas la elección, designación o cargo que les dé derecho a tal investidura. El Presidente de las Cortes les tomará juramento, dará

posesión y expedirá los títulos correspondientes.

Artículo quinto. Los Procuradores en Cortes no podrán ser detenidos sin previa autorización de su Presidente, salvo el caso de flagrante delito. La detención, en este caso, será comunicada al Presidente de las Cortes.

Artículo sexto. Los Procuradores en Cortes, que lo fueren por razón del cargo que desempeñan, perderán aquella condición al cesar en éste. Los designados por el Jefe del Estado la perderán por revocación del mismo.

Los demás Procuradores lo serán por tres años, siendo susceptibles de reelección.

Artículo séptimo. El Presidente, los dos Vicepresidentes y los cuatro Secretarios de las Cortes se nombrarán por Decreto del Jefe del Estado.

Artículo octavo. Las Cortes funcionarán en pleno y por Comisiones. Las Comisiones las fija y nombra el Presidente de las Cortes, de acuerdo con el Gobierno. Igualmente fija, de acuerdo con él, el orden del día, tanto del Pleno como de las Comisiones.

Artículo noveno. Las Cortes se reúnen en Pleno para el examen de las Leyes que requieran esta competencia y, además, siempre que sean convocadas por el Presidente, de acuerdo con el Gobierno.

Artículo décimo. Las Cortes conocerán, en Pleno, de los actos o Leyes que tengan por objeto alguna de las materias siguientes:

- Los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Estado.
- Las grandes operaciones de carácter económico y financiero.
- El establecimiento o reforma del régimen tributario.
- La ordenación bancaria y monetaria.
- La intervención económica de los Sindicatos y cuantas medidas legislativas afecten, en grado trascendental, a la Economía de la Nación.
- Leyes básicas de regulación de la adquisición y pérdida de la nacionalidad española y de los deberes y derechos de los españoles.
- La ordenación político-jurídica de las instituciones del Estado.
- Las bases del régimen local.

i) Las bases del Derecho Civil, Mercantil, Social, Penal y Procesal.

j) Las bases de la Organización judicial y de la Administración pública.

k) Las bases para la ordenación agraria, mercantil e industrial.

l) Los Planes nacionales de enseñanza.

m) Las demás Leyes que el Gobierno, por sí o a propuesta de la Comisión correspondiente, decida someter al Pleno de las Cortes.

Igualmente el Gobierno podrá someter al Pleno materias o acuerdos que no tengan carácter de Ley.

Artículo undécimo. Los proyectos de Ley que hayan de someterse al Pleno pasarán previamente a informe y propuesta de las Comisiones correspondientes.

Artículo duodécimo. Son de la competencia de las Comisiones de las Cortes todas las demás disposiciones que no estén comprendidas en el artículo décimo y que deban revestir forma de Ley, bien porque así se establezca en alguna posterior a la presente, o bien porque se dictamine en dicho sentido por una Comisión compuesta por el Presidente de las Cortes, un Ministro designado por el Gobierno, un miembro de la Junta Política, un Procurador en Cortes con título de Letrado, el Presidente del Consejo de Estado y el del Tribunal Supremo de Justicia. Esta Comisión emitirá dictamen a requerimiento del Gobierno, por propia iniciativa de éste o a petición del Presidente de las Cortes.

Artículo decimotercero. En caso de guerra o por razones de urgencia, el Gobierno podrá regular, mediante Decreto-Ley, las materias enunciadas en los artículos diez y doce. Acto continuo de la promulgación del Decreto-Ley se dará cuenta del mismo a las Cortes para su estudio y elevación a Ley, con las propuestas de modificación que, en su caso, se estimen necesarias.

Artículo decimocuarto. Las Cortes en Pleno o en Comisión, según los casos, serán oídas para la ratificación de aquellos Tratados que afecten a materias cuya regulación sea de su competencia, conforme a los artículos anteriores.

Artículo decimoquinto. Además

del examen y elevación del proyecto de Ley del Gobierno, las Comisiones legislativas podrán someter proposiciones de Ley al Presidente de las Cortes, a quien correspondiente, de acuerdo con el Gobierno, su inclusión en el Orden del Día.

Las Comisiones legislativas podrán recibir del Presidente de las Cortes otros cometidos, tales como realizar estudios, practicar informaciones, formular peticiones o propuestas. Podrán constituirse, para estos fines, en Comisiones especiales distintas de las legislativas.

Artículo décimosexto. El Presidente de las Cortes remitirá el proyecto de Ley, elaborado por las mismas, al Gobierno, para ser sometido a la aprobación del Jefe del Estado.

Artículo décimoséptimo. El Jefe del Estado podrá devolver las Leyes a las Cortes para nuevo estudio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Las Cortes, de acuerdo con el Gobierno, redactarán su reglamento.

Segunda. Las convocatorias para la elección de los miembros que requieran este procedimiento, se harán en la primera quincena de octubre.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de julio.)

(G. C.—3.029)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha acordado quede rectificado el precio fijado en la Circular núm. 270 para los purés de segunda clase, señalándose el de 2,60 pesetas kilogramo, previa justificación por los fabricantes ante la Junta Provincial de Precios correspondientes de que las almortas y las habas utilizadas en la fabricación del puré de la clase mencionada han sido adquiridas a los promedios aproximados de 108 y 138 pesetas los 100 kilogramos, respectivamente.

Los fabricantes que no justificaran los referidos precios de compra de las almortas y las habas, venderán el puré de su fabricación al precio fijado en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de marzo del corriente año (núm. 71).

Asimismo se hace constar quedan en vigor los precios fijados en dicho BOLETÍN para los purés de primera clase.

Madrid, 29 de julio de 1942.—Firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—3.085)

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha acordado autorizar la percepción por los fabricantes de superfosfatos de 0,10 pesetas por saco, en concepto de gastos de transporte desde fábrica textil suministradora y gastos de manipulación en la de superfosfatos, como único recargo por tales conceptos y sea cualquiera el tipo y precio del envase utilizado.

Madrid, 29 de julio de 1942.—Firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—3.086)

Diputación Provincial de Madrid

En cumplimiento de los preceptos legales en vigor en materia de presupuestos ordinarios y extraordinarios, se publica a continuación el resumen del presupuesto extraordinario que para conversión y regularización de Deudas de esta Corporación ha sido aprobado por esta Comisión Gestora con fecha 30 de julio último, advirtiendo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto Provincial y Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 15 de noviembre de 1941 (apartado 13), queda expuesto públicamente este presupuesto extraordinario en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de ocho días hábiles, dentro del cual, a partir de la fecha de publicación, podrán formularse reclamaciones, si a ello hubiere lugar, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

INGRESOS

CAPITULO XIII

CREDITO PROVINCIAL

Art. único.—Operaciones de crédito..... **25.000.000,00**

GASTOS

CAPITULO I

OBLIGACIONES GENERALES

Art. 2.º—Deudas **24.093.715,16**

CAPITULO XV

CREDITO PROVINCIAL

Art. único.—Operaciones de crédito..... **750.000,00**

CAPITULO XVIII

IMPREVISTOS

Art. único.—Para gastos adicionales, no previstos en los conceptos anteriores **156.284,84**

TOTAL..... 25.000.000,00

Asciende, pues, este presupuesto extraordinario, tanto en Ingresos como en Gastos, a la cifra de **VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS.**

Madrid, 1.º de agosto de 1942.—El Presidente accidental, Antonio Almagro Méndez.

(G.—3.135)

Sección Provincial de Selección y Protección a la Enseñanza Media

Madrid.—Instituto «San Isidro»

Concurso para adjudicación de becas de 1.500 pesetas

En consonancia con lo dispuesto en la Orden de 16 de diciembre de 1938 (B. O. del 22), dictada para aplicación de la «Ley de Protección Escolar», esta Sección abre el reglamentario concurso para la adjudicación de becas de 1.500 pesetas anuales en el número que permitan sus disponibilidades económicas.

Pueden tomar parte en él los alumnos que reúnan las condiciones siguientes:

Primera.—Aptitud para el estudio, que no podrá ser inferior al tipo de alumno sobresaliente (9 puntos).

Tal condición ha de justificarse presentando el Libro de Calificación escolar.

Segunda.—Insuficiencia económica.

Este extremo se acreditará mediante la presentación de los documentos siguientes:

1. Declaración escrita de los padres o de quienes legalmente representen a los menores, en la que se

rán consignados los sueldos, rentas y toda clase de emolumentos, al objeto de justificar que no tiene un ingreso anual superior a 6.000 pesetas. Esta declaración, en lo que a sueldos o jornales se refiere, y si procede, deberá venir acompañada por un certificado de la Empresa o patrono, justificativo de los sueldos o jornales que por su trabajo perciban los padres o tutores del alumno peticionario.

2. Certificado de la Delegación de Hacienda, relativo a la contribución que por distintos conceptos satisfagan aquéllos.

Tercera.—Imposibilidad de obtener inscripciones y servicios gratuitos docentes, por no existir en el lugar de la residencia del alumno o de sus mayores, Instituto o Colegio reconocido legalmente.

Esta condición se justificará:

1. Mediante certificación de empadronamiento expedida por el Municipio al que, por razón de residencia, pertenezca el alumno o sus mayores; y

2. Con certificación, también municipal, en la que se haga constar que en el término no existen centros docentes legalmente reconocidos, donde el alumno peticionario pueda obtener inscripciones y servicios gratuitos.

Los documentos indicados acompañarán a la instancia que, debidamente reintegrada con póliza de 1,50, deberá elevar el alumno en solicitud de tomar parte en el concurso, al ilustrísimo señor Presidente de la Sección, Director del Instituto de «San Isidro», comenzando el plazo de presentación el día 1.º del mes de agosto próximo (días laborables, de diez a doce), y terminando el día 31 de dicho mes, a las doce horas. En modo alguno se admitirán instancias indocumentadas.

La Sección se reserva el derecho que la Ley concede, de hacer cuantas informaciones complementarias estime pertinentes para resolver con las mayores garantías de acierto.

A los admitidos en este concurso se les comunicará oportunamente la fecha en que habrán de realizar la prueba, o pruebas, a que han de someterse.

Habiendo concedido el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid una aportación de 5.000 pesetas, con cargo al concepto de becas del vigente presupuesto municipal, destinándose a los alumnos pobres más aventajados de las Escuelas públicas, se abre concurso, exclusivamente entre éstos, para la provisión de tres becas de 1.500 pesetas c/u, siguiéndose en este caso idénticas normas que las señaladas para las becas anteriores, excepto en lo que se refiere a residencia del alumnos, puesto que han de adjudicarse entre escolares de las Escuelas públicas de esta capital.

Madrid, a 30 de julio de 1942.—El Secretario, Miguel Alvarez.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G.—3.134)

Dirección General de Correos y Telecomunicación

JUZGADO DE TELEGRAFOS

Por el presente se cita y emplaza a los funcionarios de Telégrafos don Antonio Oliver Belmes, Oficial primero; don José Aznar Mira, Mecánico; don Fernando Corripio Andrés, Jefe de Negociado de tercera; don Pablo Berlanga Navarro, Mecánico; don Angel Cerezo Soriano, Mecánico; don Mariano Bellido Carreras, Jefe de Negociado de segunda; don Arturo Bellido Carreras, Jefe de Negociado de tercera; don Manuel Juan Cluet Santiveri, Oficial primero, y don Fernando Bellido Carreras, Oficial primero, los cuales se hallan en ignorados paraderos, para que en el término de ocho días comparezcan a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado instructor de depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta capital; haciéndose saber que de no comparecer en el plazo legal de ocho días, se proseguirá la tramitación de sus expedientes sin más citarles ni oírles, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

(G. C.—2.941, 2.985, 2.986, 2.987, 2.988, 2.989, 2.990, 2.991 y 2.992)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

EXPROPIACIONES

Rectificada por la Alcaldía de Venturada la relación de propietarios a

quienes en aquel término municipal afecta la expropiación de terrenos con motivo de las obras de la Variante de los kilómetros 50 y 51 de la carretera nacional de Madrid a Irún, se publica

a continuación, a los efectos que determinan los artículos 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año. Las reclamaciones se presentarán,

durante el plazo de quince días, ante la Alcaldía de Venturada, y pedrá hacerse verbalmente o por escrito, debiendo, en el primer caso, levantarse acta de las mismas por el Secretario,

no admitiéndose ninguna que vaya en contra de la utilidad de las obras. Madrid, 23 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, P. A., Cipriano Salvatierra.

RELACIÓN NOMINAL DE PROPIETARIOS DE LAS FINCAS QUE ES NECESARIO EXPROPIAR, EN EL TÉRMINO DE VENTURADA, CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE LA VARIANTE DE LOS KILÓMETROS 50 Y 51 DE LA CARRETERA NACIONAL DE MADRID A IRÚN

N.º	PROPIETARIO		ARRENDATARIO		FINCA			
	NOMBRE	VECINDAD	NOMBRE	VECINDAD	NOMBRE	CALIDAD	Clase de terreno	CULTIVO
1	León González...	Vellón	El dueño		Dehesa Parda	Segunda	Secano	Cereales, sin sembrar.
2	Asociación de Ganaderos	Madrid	Idem				Idem	Cañada.
3	Ayuntamiento	Venturada	Idem		Alto de la Cuesta	Tercera	Idem	Cereales, villa.
4	Ayuntamiento Venturada	Idem	Idem		Novilla	Erial	Idem	Pastos, vertedero, escombros en parte.
5	Hortensia Castellanos Montoya	Cabnillas	Florentino Izquierdo	Venturada	Galera	Idem	Idem	Pastos.
6	Ayuntamiento Venturada	Venturada	Idem		Idem	Idem	Idem	Idem.
7	Jesús Lara Gutiérrez	Guadalix	Victor Torres Revilla	Venturada	Boca de la Hiruela	Primera	Idem	Cereales.
8	Alejandro González Hernanz	Venturada	Florentino Izquierdo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
9	Vicente Torres de la Morena	Idem	El dueño	Idem	La Alcantarilla	Idem	Idem	Idem.
10	Florentino Velasco Hernán	Idem	Isidoro Hernán	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
11	Mariano Hernán de la Morena	Idem	El dueño	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
12	Florentino Velasco Hernán	Idem	Isidoro Hernán	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
13	Jenaro Torres de la Morena	Idem	El dueño	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
14	Pedro Torres de la Morena	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.

Es copia: El Ingeniero Jefe, P. A., Cipriano Salvatierra.

(G.—3.133)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

EL BOALO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Boalo,

Hace saber: Que para atender al pago de Contribuciones, Materiales de lámparas para alumbrado público, Material de Secretaría y gratificaciones a empleados municipales, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo XIX, artículo único, concepto único, mil ochocientas pesetas (1.800).

Al capítulo I, artículo séptimo, concepto 1, cuatrocientas pesetas (400).

Al capítulo IV, artículo primero, concepto 1, cuatrocientas pesetas (400).

Al capítulo VI, artículo primero, concepto 1, quinientas pesetas (500).

Al capítulo ..., artículo primero, concepto 5, quinientas pesetas (500).

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Distrito del Boalo, a 24 de julio de 1942.—El Alcalde, Nicasio de Lema. (G. C.—3.084) (X.—3.120)

TORREJON DE LA CALZADA

Confeccionada la rectificación al Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para ser examinado y oír reclamaciones.

Torrejón de la Calzada, 23 de julio de 1942.—El Alcalde, José Marchante. (G. C.—3.059) (X.—3.118)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

En el recurso contencioso-administrativo núm. 42, de 1932, que se tramita en la Secretaría del Lcdo. don Juan M. Corujo, interpuesto por don Mario Pérez Calvo, con la Administración, a la que coadyuva el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, sobre revocación de acuerdo del expresado Ayuntamiento de 17 de noviembre de 1927, por el que acordó requerir al recurrente para que hiciera efectivas diferencias por los meses de enero y febrero en la gestión del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, se ha acordado que en el término de diez días, a contar de la publicación del presente, comparezca representado en forma o designando domicilio en Madrid, bajo apercibimiento de tenerle por apartado y desistido del presente recurso.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al expresado don Mario Pérez Calvo, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 14 de julio de 1942.—El Oficial del Tribunal, F. Castro. (G. C.—3.091)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Decanato de los Juzgados de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente que se instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador que fué de estos Tribunales don Fernando Varela de la Mora, se anuncia por el presente su cese, por fallecimiento del mismo, en el referido oficio, para que, en el término de seis meses, contados desde la última

inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones contra la indicada fianza, apercibiendo a aquel que tenga algún derecho contra la misma, que de no verificarlo en dicho plazo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)

Juan A. Pacheco

(A.—61)

JUZGADO MUNICIPAL

ARAVACA

EDICTO

Don Justo Sánchez Pascaly, Juez municipal de la villa de Aravaca (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Leontina González Fernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Valladolid, para acreditar la posesión de que, a título de dueño, dice hallarse de 2.743 metros 37 decímetros cuadrados, no inscritos dentro de la parcela que a continuación se describe:

«Parcela de terreno sita en término municipal de Aravaca, provincia de Madrid, al camino viejo y vereda de Fuencarral, lindante por el Sur, que es la fachada principal, con el camino citado, en una línea de 42 metros y 10 centímetros, con trozo segregado y vendido a don José Millán, en dos líneas de 19 metros 60 centímetros cada una, y con otro trozo también segregado y vendido a doña Consuelo Noceda, en otras dos líneas de 23 metros 30 centímetros y 61 metros 80 centímetros, constituyendo el lindero de la fachada una línea quebrada formada por ángulo recto; al Este, o derecha entrando, con calle particular, en línea de 44 metros 90 centímetros; al Oeste, o izquierda, con calle particular, en línea de 86 metros 90 centímetros, y al Norte, o testero, con otra calle particular en línea recta de 118 metros y 30 centímetros; el perímetro constituido por las indicadas líneas tiene una superficie hori-

zontal de 7.556 metros y 41 decímetros cuadrados, y de los cuales 2.743 metros 37 decímetros son los que constituyen el objeto de este expediente.»

La referida finca la adquirió por escritura pública ante el Notario de la Residencia de Madrid, don Emilio Marcos Salvador, el 28 de mayo de 1935, cuya copia acompaña al escrito inicial de este expediente.

Por providencia de esta fecha se ha acordado señalar el día 11 de agosto próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, para recibir la información testifical ofrecida para acreditar la posesión de referencia.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla III del artículo 393 de la vigente ley Hipotecaria y 304 del Reglamento para su aplicación, se hace público por medio del presente, que habrá de fijarse en los sitios públicos de costumbre e insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Aravaca, a 16 de julio de 1942.—Ante mí (firmado).—Justo Sánchez.

(C.—3.158)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.763

Marín Medina (Manuel), natural de Ecija (Sevilla), hijo de Manuel y de Emilia, de veinticinco años, soltero, mecánico, y domiciliado últimamente en la calle de los Abades, número 7 (Pensión), y del cual se desconoce su actual paradero; compare-

cerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de esta capital, Secretaría de don Luis Moliner, a fin de constituirse en prisión decretada por la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de esta capital, en el rollo número 65, de 1941, formado por virtud del sumario que se le ha seguido en dicho Juzgado y Secretaría, con el número 361, de 1940, por estafa.

(B.—11.612)

1.764

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL con fecha 17 de abril último, por la que se llamaba al procesado Julián Gil Díaz, en sumario 591 del pasado año, por estafa, ante este Juzgado núm. 20, toda vez que ha sido hallado.

(B.—11.644)

1.765

Lorenzo Torres (Francisco), de dieciocho años, soltero, sin oficio, hijo de Francisco y de Cándida, natural de Valencia de Alcántara (Cáceres), que vive en la calle del Pacífico, 51, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, dentro del término de diez días, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario número 179, de 1942, por hurto.

(B.—11.649)

1.766

Don Antonio Camoyán Pascual, Magistrado, Juez de instrucción número 4, de esta capital,

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que comenzarán a correr y contarse desde el siguiente a la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a José Sánchez García, natural de Málaga, hijo de Francisco y de Josefa, vecino de Madrid, de estado soltero, oficio ebanista, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Redondilla, 5, bajo derecha, procesado en causa número 340, de 1939, por delito de tentativa de robo, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a constituirse en prisión.

(B.—11.650)

1.767

López Fernández (José), de treinta y tres años de edad, viudo, mecánico, hijo de Arturo y Claudia, que vivió en la calle de Cervantes, número 12, de Madrid, procesado en causa 124, de 1940, por estafas, ante este Juzgado de instrucción número 20; comparecerá, dentro del término de diez días, ante expresado Juzgado, a fin de llevarse a efecto su prisión.

(B.—11.682)

1.768

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por hurto, bajo el núm. 228, de 1942, se cita a Jesús Lucía Paredes, de quien se ignoran sus demás circunstancias y domicilio, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de prestar declaración.

(B.—11.683)

1.769

Fernández Rincón (Fernando), de cuarenta y un años, casado, Vigilante que fué de Arbitrios, que tuvo su domicilio en la calle del Doctor Villa, de esta capital, y actualmente debe

encontrarse en Sevilla, sin que consten más antecedentes; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que contra el mismo se instruye por falsedad y estafa con el núm. 338, de 1940, ser indagado y llevar a efecto su prisión.

(B.—11.685)

1.770

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, se cancela la requisitoria que se hubiere publicado en el Boletín Oficial del Estado, y en el de esta provincia, por la que se llamaba a Eduardo Requena González, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Lorca, hijo de José y María, divorciado, sin profesión, por consecuencia del sumario instruido ante dicho Juzgado con el número 116, de 1942, por estafa, cuya requisitoria es de fecha 10 de junio.

(B.—11.686)

1.771

Mesa Cedrán (Manuel), de cuarenta y un años de edad, de estado casado, natural de Linares (Jaén), domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Emilio Mesejo, núm. 2, procesado por delito de hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, con el fin de que le sea notificado el auto de su procesamiento, dictado en el sumario número 81, de 1942, por delito de hurto.

(B.—11.688)

1.772

Monzón (Ceferino), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, procesado en causa seguida con el núm. 246 de orden del corriente año, por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 8 (Secretaría de don José Torres Santos), al objeto de notificarle el auto dictado con esta fecha, que le declara procesado y decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—11.689)

1.773

Alonso Berra (José María), de cuarenta y seis años, casado, hijo de Ramón y María, natural de San Sebastián, cuyo paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los Boletines Oficiales de esta provincia y del Estado, en el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario que se le instruye en este Juzgado con el número 175, de 1942, por estafa.

(B.—11.566)

1.774

Pérez Santiago (Antonio), de treinta y tres años, hijo de Juan y de Josefa, natural de Madrid, casado, del comercio, y que vivió en Vallehermoso, 59, ático, comparecerá en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción número 9, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario que se le instruye en este Juzgado con el número 311, de 1935, por lesiones.

(B.—11.570)

1.775

Villaseñor Gómez (Santiago), de dieciséis años, sin profesión, hijo de Abilio y Dolores, natural de Ciudad Real, y que vivió en la calle de Hernán Cortés, número 9, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 9, sito en la calle del General Castaños, número 1, contados desde el siguiente a partir de la publicación de esta requisitoria en los Boletines Oficiales de esta provincia y del Estado, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario que se le instruye en este Juzgado con el número 628, de 1941, por hurto.

(B.—11.702)

1.776

Pardo González (Javier), de dieciocho años de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de las Peñuelas, número 15, procesado en sumario instruido por el delito de hurto, bajo el número 241, de 1942, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—11.716)

1.777

Fernández Cancio (Angel), natural de Sahagún (León), de estado soltero, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Tomás y de Ulpiana, domiciliado últimamente en la calle de la Encomienda, número 10, bajo, procesado por hurto en causa número 64, de 1942, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 15, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—11.719)

1.778

Ridocci Catalán (Angel), natural de Túy, de estado casado, profesión pintor, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en la calle de Andrés Borrego, número 9, procesado, por robo, en causa número 195, de 1942, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, Secretaría del Doctor don Isidro Domínguez Catalán, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—11.730)

1.779

Ouro Vázquez (Jaime), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Orense, calle del Cardenal Quevedo, número 12, al parecer residente en Madrid, donde su esposa se halla empleada en la Compañía Alemana «La Montaña», comparecerá ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, para ser indagado y constituirse en prisión, por dependencia del sumario número 142, del año actual, sobre hurto.

(B.—11.734)

1.780

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, se cancela la requisitoria de fecha 6 de junio, por la que se llamaba a Julián Sánchez Pingarrón, de veinticinco años de edad, natural de Madrid, hijo natural de Francisca Sánchez Pingarrón, soltero, albañil, por consecuencia del sumario ins-

truido ante este Juzgado, con el número 194, de 1941, por hurto.

(B.—11.735)

1.781

Pérez Moraga (Antonia), que vivió en la calle de Jesús y María, número 25, piso 2.º, y cuyas demás circunstancias y domicilio actual se desconocen, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión, dictado en el sumario número 162, de 1942, por robo.

(B.—11.737)

1.782

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 9 de septiembre del pasado año, por la que se llamaba a Melchora Navarro Egea, natural de Mora de Rubielos (Teruel), hija de Francisco y de Esperanza, de diecinueve años de edad, por consecuencia del sumario seguido contra la misma con el número 157, de 1941, por hurto.

(B.—11.743)

1.783

Cruz (Lucía), de unos veinte años, y cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesada por el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, en el sumario que se instruye con el número 85, del corriente año, comparecerá ante el mismo en término de diez días, a partir de la publicación de la presente, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión.

(B.—11.844)

1.784

Díaz Díez (Antonio), alias «el Taca»; Serrano Tirado (Casimiro), alias «el Casi», y Rayo Bez (José), alias «el hermano de Tomás», cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, a responder de los cargos que les resulten en el sumario seguido en dicho Juzgado por robo con el número 219, de 1942.

(B.—11.820)

1.785

Carpo Gómez (Silvia), de dieciocho años de edad, hija de Pedro y de Eugenia, soltera, artista, natural de Albacete, y domiciliada últimamente en Barcelona, calle Unión, número 6, principal; en Madrid, calle Salud, número 6, tercero, y en San Sebastián, paseo de Colón, número 9, cuarto, o 13, cuarto, procesada en méritos del sumario número 457, de 1941, sobre hurto, por la presente se llama a la misma para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión.

(B.—11.872)

1.786

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, se cancela la requisitoria de fecha 16 de marzo de 1942, por la que se llama a Antonio Jaso Arduas, alias «el Guardia», en méritos del sumario tramitado ante este dicho Juzgado con el número 546, de 1941, por robo.

(B.—11.880)